

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 483 -2025-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, **13 AGO. 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe legal N° 545-2025-GRJ-ORAJ de fecha 08 de agosto de 2025; Memorando N° 330-2025-GRJ/ORAJ de fecha de recepción de 05 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 350-2025/GRJ/GRI de fecha de recepción de 31 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1810-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de julio de 2025; Informe N° 008-2025/SGSLO/KPL, de fecha de recepción 14 de julio de 2025; Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 10 de julio de 2025; Memorando N° 2979-2025-GRJ/GRI//SGSLO de fecha 23 de junio de 2025; Carta N° 010-2025/SGSLO/KPL de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Informe Técnico N° 431-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 19 de junio del 2025; Carta N° 017-2025-ECMR de fecha 02 de junio del 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 04 para el saldo de la obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL DE HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Residente de Obra, ingeniero Edwards Christian McKenzie Roman mediante Carta N° 017-2025-ECMR de fecha 02 de junio del 2025, que adjunta el Informe N° 018-2025-ECMR/RO, solicita la Ampliación de Plazo N° 04, por 138 días calendario desde el 24 de marzo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el Sub Gerente de Obras, Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza, mediante Informe Técnico N° 431-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 19 de junio del 2025, emite opinión de procedencia para la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04, por 138 días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, la ingeniera Kimberly Katherine Porras Laura de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Carta N° 010-2025/SGSLO/KPL, de fecha de recepción 23 de junio de 2025 remite la solicitud de ampliación de plazo N°04 para su evaluación y aprobación;





Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, mediante Memorando N° 2979-2025-GRJ/GRI//SGSLO de fecha 23 de junio de 2025 remite la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al ingeniero Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino en su condición de Inspector de obra para su evaluación y aprobación;

Que, el Inspector de Obra, ingeniero Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino mediante Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 10 de julio de 2025, aprueba la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, desde el 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, la ingeniera Kimberly Katherine Porras Laura de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 008-2025/SGSLO/KPL, de fecha de recepción 14 de julio de 2025 remite la ampliación de plazo N° 04 para su formalización vía acto resolutivo;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N°1810-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 15 de julio de 2025, aprueba la ampliación de plazo N° 04, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura por el Informe Técnico N° 350-2025/GRJ/GRI, recepcionado el 31 de julio de 2025, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, contados desde el 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) con Memorando N° 330-2025-GRJ/ORAJ con fecha de recepción 05 de agosto de 2025, remite la documentación al Gerente Regional de Infraestructura para revisión de la ampliación de plazo, es así que, con proveído de fecha 05 de agosto de 2025 remite el expediente administrativo para su trámite correspondiente;

Que, con fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recepciona el Expediente Administrativo, a fin de emitir opinión legal, sobre la ampliación de plazo, en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín";

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), mediante Informe Legal N° 545-2025-GRJ-ORAJ de fecha 08 de agosto de 2025, a través del cual opina que es procedente la formalización mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N°04, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*



Reporte 13 -> 108/26



Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...).

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 Otros Informes Eventuales. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...).

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

"(...)"

Que, de los actuados se advierte Carta N° 017-2025-ECMR de fecha 02 de junio del 2025, que adjunta el Informe N° 018-2025-ECMR/RO, el Residente de Obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Román, solicitando la ampliación de plazo de obra N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendario por causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, para lo cual sustenta lo siguiente:

"(...)

INICIO DE CAUSAL





Asiento N° 151 de fecha 31 de diciembre de 2024 del residente de obra (...)

Se solicita al supervisor de obra la paralización de obra N° 02 la cual me baso a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIO DIRECTIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN" DEL ITEM 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER ORDINARIO, PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS CUANDO SE PRODUZCAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS- AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) puesto que se ejecutaron partidas de mantenimiento en el edificio administrativo como en el auditorio y cerco perimétrico, se realizaron los pedidos de ascensor como de las butacas y por falta de disponibilidad presupuestal no siguió su proceso de selección (...), se realiza la paralización por estos motivos, la paralización por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra y la notificación, la misma que no generara a las partes ningún tipo de obligación respecto a la paralización de la obra y un supuesto vicio oculto ajeno a la entidad.

Asiento N° 152 de fecha 31 de diciembre de 2024 del supervisor de obra

"(...) visto que a la fecha se viene afectando la partidas antecesoras y al no tener frente de trabajo por falta de adquisición del ascensor y las butacas y en coordinación con el residente de obras, se procede a realizar la paralización de obra por la causal: Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra (dificultando la continuidad de los trabajos) haciéndose efectiva desde el 01 de enero del 2025 hasta la culminación de los eventos."

TERMINO DE LA CAUSAL

Asiento N° 153 de fecha 19 de mayo de 2025 del Residente de obra

"(...)

Con Carta N°460-2025-GRJ/GRI/SGO se me comunica para el reinicio de obra teniendo la asignación presupuestal total para la culminación de la ejecución de obra como la designación contando con el proceso presupuestario del 2025 S/ 1'436,397.00 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles), con ello se supera la causal de paralización de obra, puesto que se cuenta con asignación presupuestal para la adquisición de materiales.

Asiento N° 154 de fecha 19 de mayo de 2025 del Inspector de obra,

"Reunidos en obra el Residente de Obra e Inspector de Obra concluimos que habiendo superado la causal de paralización firmamos el acta de reinicio de obra, asimismo, se da de conocimiento que los días paralizados no se ejecutaron partidas que afectaron la ruta crítica."

Asiento N° 177 de fecha 02 de junio de 2025 del Residente de obra

Se solicita al inspector de obras la Cuarta ampliación de plazo por paralización de obra desde el 01 de enero del 2025 hasta el 18 de mayo del 2025, habiendo transcurrido 138 días calendario por paralización de obra, teniendo el sustento del fin de la causal la carta N° 460-2025-GRJ/GRI/SGO con el asunto de para reinicio de obra, donde se tiene y adjunta el presupuesto PIA 2025.

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, mediante Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 10 de julio de 2025, el inspector de Obra, ingeniero Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino, aprueba la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, contabilizado desde el 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

"(...)

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 138 días calendario, por el tiempo de paralización de obra, afectando la programación del cronograma de ejecución de obra y las partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

8.CONCLUSIONES:

El residente de obra solicita la Ampliación de plazo N° 04, debido a causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, (paralización del 01 de enero de 2025) por un





plazo de 138 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, por lo tanto, en coordinación con la residencia se reinició con los trabajos en Obra en conformidad con el ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 19 de mayo del 2025.

La Inspección de Obra da procedencia la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 138 días calendarios y serán computados desde el 19 de mayo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. (...)"

Que, la ingeniera Kimberly Katherine Porrás Laura de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 008-2025/SGSLO/KPL, de fecha de recepción 14 de julio de 2025 remite la ampliación de plazo N° 04 para su formalización vía acto resolutivo;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N°1810-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 15 de julio de 2025, aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 138 días calendario, contabilizados desde el 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 04 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 350-2025-GRJ-GRI recepcionado con fecha 31 de julio del 2025, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 138 días calendario, contados del 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025 del saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL DE HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) con Memorando N° 330-2025-GRJ/ORAJ con fecha de recepción 05 de agosto de 2025, remite la documentación al Gerente Regional de Infraestructura para revisión de la ampliación de plazo, en atención a ello, con proveído de fecha 05 de agosto de 2025 remite el expediente administrativo, para su trámite correspondiente;

Que, con fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recepciona el Expediente Administrativo, a fin de emitir opinión legal, sobre la ampliación de plazo, en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín";

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), mediante Informe Legal N° 545-2025-GRJ-ORAJ de fecha 08 de agosto de 2025, opina que es procedente la formalización mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 04, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 04, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;





Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 04 a través de Carta N° 017-2025-ECMR de fecha 02 de junio del 2025, que adjunta el Informe N° 018-2025-ECMR/RO, ampliación que es aprobada por el inspector de Obra, ingeniero Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino mediante Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG de fecha 10 de julio de 2025, Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendario del saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL DE HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN)", con CUI N° 2228232, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y ocho (138) días calendarios del saldo de obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL DE HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN)", con CUI N° 2228232, contado del 24 de marzo de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025, según el Informe Técnico N° 09-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, emitido por el Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 431-2025-GRJ/GRI/SGO; el Informe Técnico N° 1810-2025-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Técnico N° 350-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

